



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 016/2021

# DECRETO DEPARTAMENTAL N° 016/2021

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el Órgano Ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a la elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1356 de fecha 28 de diciembre de 2020 (Ley del Presupuesto General del Estado – PGE Gestión 2021), aprueba el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2021, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, está definida por un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4° indica que: “Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo”.

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Bólvarez”); establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el literal v) de la Disposición Final Novena de la Ley N° 1356 de fecha 28 de diciembre de 2020 (Ley del Presupuesto General del Estado – PGE Gestión 2021), mantiene en vigencia para la aplicación del Artículo 5 de la Ley N° 1135 de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2019), que dispone textualmente que “las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda”.



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 016/2021

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Que, a través de la Ley Departamental N° 64 (Gestión 2013); Ley Departamental N° 93 (Gestión 2014); Ley Departamental N° 115 (Gestión 2015); Ley Departamental N° 130 (Gestión 2016); Ley Departamental N° 154 (Gestión 2017); Ley Departamental N° 231 (Gestión 2018); Ley Departamental N° 304 (Gestión 2019) y Ley Departamental N° 398 (Gestión 2020); se aprueba presupuesto en cada gestión respectivamente para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO VIAL DEPARTAMENTAL PROVINCIA MÉNDEZ PRIMERA SECCIÓN", se aprueba modificación presupuestaria con cargo a este proyecto, para su continuidad.

Que, mediante nota Cite GADT-T/S.SL/N°019/2021, firmada por el Dr. René Rosario Valdez Soruco, Subgobernador San Lorenzo, se solicita la modificación presupuestaria para el proyecto "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO VIAL DEPARTAMENTAL PROVINCIA MÉNDEZ PRIMERA SECCIÓN", debidamente sustentado y justificado con el Informe Técnico Presupuestario N° 01/2021 e Informe Legal N° 01/2021, respectivamente, todos estos informes fueron emitidos por servidores públicos dependientes de dicha unidad organizacional desconcentrada de la entidad, bajo su exclusiva responsabilidad.

Que, el Informe Técnico N° 016/2021, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "El Proyecto MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO VIAL DEPARTAMENTAL PROVINCIA MENDEZ PRIMERA SECCION, ha sido inscrito en el POA 2013 del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a través de la Ley Departamental N°64 de fecha 5 de septiembre de 2012, también en el POA 2014 del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a través de la Ley Departamental N° 093 de fecha 3 de septiembre de 2014, también en el POA 2015 del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a través de la Ley Departamental N° 116 de fecha 3 de septiembre de 2014, también en el POA 2016 del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a través de Ley Departamental N°130 de fecha 10 de septiembre de 2015, también en el POA 2017 del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a través de Ley Departamental N°154 de fecha 16 de septiembre de 2016, también en el POA 2018 del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a través de Ley Departamental N°231 de fecha 12 de septiembre de 2017, también en el POA 2019 del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a través de Ley Departamental N°304 de fecha 14 de septiembre de 2018 y también en el POA 2020 a través de la Ley Departamento N° 398 de fecha 20 de septiembre 2019 en esta gestión 2020, la cual se anexa al presente informe, como también los reportes SIGEP de la gestión 2013,2014,2015, 2016,2017,2018,2019 y 2020, lo cual demuestra su continuidad y aprobación por el Órgano Deliberativo, respaldado por los Informe Técnicos Presupuestarios N°01/2021 de Lic. Angélica Galarza e Informe Legal N°01/2021 de Juan Pablo Molina Flores presentado por la unidad ejecutora Subgobernación San Lorenzo". Y, en su conclusión indica: El trámite de modificación presupuestaria para el proyecto MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO VIAL DEPARTAMENTAL PROVINCIA MENDEZ PRIMERA SECCION, de la unidad ejecutora Subgobernación de San Lorenzo can DA 7 y UE 17 es por el monto de Bs1.500.000,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), según Cuadro N°1/2021 de Modificaciones Presupuestaria, emitido por la Unidad Ejecutora. La presente Modificación Presupuestaria cumple con las exigencias de las Ley N° 1135 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2019 Artículo 5 (Proyectos de inversión pública de continuidad en las Entidades Territoriales Autónomas), por ser un proyecto de continuidad y aprobado por la Asamblea Legislativa Departamental; asimismo con la Ley N° 1356 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, Disposición Final Novena inciso v) por lo que se considera procedente la modificación Presupuestaria, mediante norma expresa por la Máxima Instancia Ejecutiva, según el Cuadro de Traspaso Presupuestario Cuadro N°01/2021 emitido por la Unidad Ejecutora".

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 006/2021, emitido por la Dra. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, concluye: "Considerando las normas e informes citados, se concluye que la modificación presupuestaria Intrainstitucional solicitada para el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO VIAL DEPARTAMENTAL PROVINCIA MÉNDEZ PRIMERA SECCIÓN", cumplen los requisitos establecidos, no incrementan el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental aprobado por Ley. Que, de acuerdo a reportes SIGEP el proyecto está inscrito y con presupuesto aprobado por Ley Departamental N° 64 (Gestión 2013); Ley Departamental N° 93 (Gestión 2014); Ley Departamental N° 115 (Gestión 2015); Ley Departamental N° 130 (Gestión 2016); Ley Departamental N° 154 (Gestión 2017); Ley Departamental N°231 (Gestión 2018); Ley Departamental N° 304 (Gestión 2019) y Ley Departamental N° 398 (Gestión 2020); por tanto se considera proyecto de continuidad, cumpliendo los extremos exigidos en el Art. 5° de la Ley N°1135 Disposición



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 016/2021 que queda vigente para su aplicación en el marco del inciso v) de las Disposiciones Finales Novena de la Ley N°1356 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021); y para su registro en los sistemas correspondientes es necesario su aprobación”.

Que, de acuerdo al alcance del literal v) de la Disposición Final Novena de la Ley N° 1356 de fecha 28 de diciembre de 2020 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE Gestión 2021), mantiene en vigencia para la aplicación del Artículo 5 de la Ley N° 1135 de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2019), el proyecto “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO VIAL DEPARTAMENTAL PROVINCIA MÉNDEZ PRIMERA SECCIÓN”, se encuentra previamente aprobado por el Órgano Legislativo Departamental de Tarija, pudiendo ser aprobada la modificación presupuestaria para este, mediante norma expresa de la máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.

### POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para el Proyecto: “**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO VIAL DEPARTAMENTAL PROVINCIA MÉNDEZ PRIMERA SECCIÓN**”, hasta por un monto de **Bs1.500.000,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por la Subgobernación San Lorenzo, según cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 1, el cual forma parte del presente Decreto Departamental.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 016/2021

**ANEXO**



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 016/2021

## ANEXO N° 1

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL															
"MEJ. Y MANT. VIAL DEPTAL. PROVINCIA MENDEZ PRIMERA SECCION"															
Cuadro N° 1/2021															
DE:															
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	FIN-FUN	PARTIDA	ENT. TRANSF.	TIPO INV.	DISMINUCIÓN	ADICIÓN	COD. SISIN
906	7	17	43	9060050100000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTISECTORIAL-SUBGOBERNACIÓN DE SAN LORENZO	4.5.1	1.2.1.00	0	1	857.591,00		906-00501-00000
										1.3.1.10	0	1	85.759,00		
										1.3.1.20	0	1	14.665,00		
										1.3.1.31	0	1	25.728,00		
										1.3.2.00	0	1	17.152,00		
										2.1.3.00	0	1	2.629,00		
										2.1.4.00	0	1	4.100,00		
										2.1.6.00	0	1	4.000,00		
										2.2.2.10	0	1	15.000,00		
										2.2.3.00	0	1	400,00		
										2.2.5.00	0	1	35.000,00		
										2.4.1.20	0	1	68.000,00		
										3.1.3.00	0	1	3.000,00		
										3.2.1.00	0	1	2.500,00		
										3.2.2.00	0	1	4.000,00		
										3.3.3.00	0	1	25.000,00		
										3.3.4.00	0	1	9.500,00		
										3.4.1.10	0	1	108.976,00		
										3.4.2.00	0	1	2.000,00		
										3.4.3.00	0	1	85.000,00		
										3.4.5.00	0	1	4.500,00		
										3.4.6.00	0	1	7.000,00		
										3.4.8.00	0	1	6.000,00		
										3.9.1.00	0	1	1.500,00		
3.9.5.00	0	1	3.000,00												
3.9.7.00	0	1	4.000,00												
3.9.8.00	0	1	100.000,00												
4.3.4.00	0	1	4.000,00												
TOTAL GENERAL													1.500.000,00		



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 016/2021

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	FIN- FUN	PARTIDA	ENT. TRANSF.	TIPO INV.	DISMINUCIÓN	ADICIÓN	COD. SISIN
906	7	17	43	9060160500000	0	20	220	MEJ. Y MANT. VIAL DEPTAL. PROVINCIA MENDEZ PRIMERA SECCION	4.5.1	1.2.1.00	0	1		857.591,00	906-01605-00000
										1.3.1.10	0	1		85.759,00	
										1.3.1.20	0	1		14.665,00	
										1.3.1.31	0	1		25.728,00	
										1.3.2.00	0	1		17.152,00	
										2.1.3.00	0	1		2.605,00	
										2.1.4.00	0	1		4.100,00	
										2.1.6.00	0	1		3.100,00	
										2.2.2.10	0	1		15.000,00	
										2.2.5.00	0	1		35.000,00	
										2.4.1.20	0	1		68.000,00	
										3.1.3.00	0	1		1.000,00	
										3.2.1.00	0	1		2.500,00	
										3.2.2.00	0	1		2.000,00	
										3.3.3.00	0	1		25.000,00	
										3.3.4.00	0	1		9.500,00	
										3.4.1.10	0	1		120.000,00	
										3.4.2.00	0	1		2.000,00	
										3.4.3.00	0	1		85.000,00	
										3.4.5.00	0	1		4.800,00	
										3.4.6.00	0	1		4.000,00	
										3.4.8.00	0	1		4.000,00	
3.9.1.00	0	1		1.500,00											
3.9.5.00	0	1		3.000,00											
3.9.7.00	0	1		7.000,00											
3.9.8.00	0	1		100.000,00											
<b>TOTAL GENERAL</b>														<b>1.500.000,00</b>	